 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 1 de 15


ESTUDIOS PREVIOS PARA CONVENIO DE ASOCIACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL DECRETO 092 DE 2017

El presente estudio se elabora de acuerdo con lo señalado en la Ley 2166 de 2021 artículo 95 y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y se desarrolló en los siguientes términos:

1. GENERALIDADES:

Fecha de emisión del estudio:	AGOSTO DE 2025									
Registro en el Banco de Proyectos No:	202500000003739									
Dependencia que elabora el estudio:	SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS									
Nombre del funcionario(a) que presenta el estudio y de las personas que participaron en su elaboración:	MARÍA TERESA CONTRERAS CARO									
Procedimiento de contratación según su modalidad:	CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL (Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 reglamentado por el Decreto 092 de 2017)									
Naturaleza Jurídica:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN									
Objeto de la Contratación:	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ –ASPROCAFÉ SUTATENZA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA, BOYACÁ									
Valor Total del Convenio:	CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/CTE									
Aportes Municipio:	DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000) M/CTE									
Aportes ESAL:	CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE									
Certificado de Disponibilidad presupuestal No.	2025070037 de fecha 24 de julio de 2025									
Imputación Presupuestal:	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Rubro</th> <th>Fuente</th> <th>Descripción</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.01.000</td> <td>1.2.4.3.04</td> <td>Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización</td> </tr> <tr> <td>2.3.2.02.02.01.003</td> <td>1.2.4.3.04</td> <td>Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural</td> </tr> </tbody> </table>	Rubro	Fuente	Descripción	2.3.2.02.02.01.000	1.2.4.3.04	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización	2.3.2.02.02.01.003	1.2.4.3.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural
Rubro	Fuente	Descripción								
2.3.2.02.02.01.000	1.2.4.3.04	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización								
2.3.2.02.02.01.003	1.2.4.3.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural								
Plazo de ejecución del contrato:	TREINTA (30) DÍAS									
Supervisión y Control del Contrato	La supervisión, seguimiento y control será realizada por parte de la persona designada para tal fin por parte de administración municipal, en este caso la Secretaría de Gobierno.									

2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION:

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 2 de 15

Que conforme lo establece el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta Política. Las autoridades públicas están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades.

Que el artículo 315 de la Constitución Política establece como atribución del Alcalde Municipal dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones a su cargo y garantizar la prestación eficiente de los servicios, conforme a la ley y en beneficio del interés general.

Que, de conformidad con lo establecido en el Título XII, Capítulo II de la Constitución y en armonía con la Ley 152 de 1994 (Ley Orgánica del Plan de Desarrollo) y con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la contratación estatal debe estar sujeta a principios de planificación que aseguren el adecuado manejo del gasto público y la satisfacción de las necesidades colectivas, en el marco de la finalidad social del Estado.

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, en su Línea Estratégica 3 – Derecho Humano a la Alimentación, promueve la consolidación de sistemas agroalimentarios territoriales mediante la formulación, implementación y seguimiento de instrumentos de ordenamiento productivo rural, con el propósito de identificar clústeres estratégicos, diversificar la producción y fomentar el desarrollo territorial sostenible e incluyente.


Que el municipio de Sutatenza ha adoptado este enfoque en su Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Creemos en Sutatenza”, priorizando el fortalecimiento del sector agropecuario a través del programa Inclusión productiva de pequeños productores rurales, el cual contempla, dentro del sector Agricultura y Desarrollo Rural, la implementación de estrategias que apoyen procesos asociativos y de comercialización, en especial en torno al cultivo de café.

Que el municipio de Sutatenza posee condiciones agroclimáticas propicias para la producción de café de alta calidad, y que actualmente más del 50% de sus veredas se dedican a esta actividad, lo que convierte al café en uno de los principales motores de la economía local. Si bien la producción ha sido históricamente tradicional, en los últimos años se ha generado una transición hacia la producción de cafés especiales, promoviendo el valor agregado y la comercialización diferenciada.

Que, en ese contexto, la Asociación de Productores de Café de Sutatenza – ASPROCAFÉ SUTATENZA –, entidad privada sin ánimo de lucro con más de doce (12) años de constitución, reconocida por su experiencia organizativa y registrada como ESAL en la plataforma SECOP II, ha presentado ante la Administración Municipal un proyecto de inversión con el objeto de fomentar la asociatividad y fortalecer los procesos de producción y comercialización del café en el municipio.

Que el proyecto en mención se encuentra alineado con las metas y estrategias del Plan de Desarrollo Municipal vigente, contribuye al desarrollo rural sostenible, y se ajusta al marco legal previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, los cuales autorizan a las entidades territoriales a celebrar convenios de asociación con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad para ejecutar actividades de interés público.

Que, adicionalmente, el Decreto 092 de 2017 reglamenta este tipo de contratación y establece que no será necesario un proceso competitivo siempre que la entidad privada sin ánimo de lucro aporte recursos en dinero equivalentes a por lo menos el 30% del valor total del proyecto. En este caso, ASPROCAFÉ SUTATENZA ha acreditado su compromiso de cofinanciación mediante el aporte de \$4.500.000, equivalente al 31,03% del valor total del proyecto, el cual asciende a \$14.500.000.

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 3 de 15


Por lo anterior, se considera técnica, jurídica y financieramente viable la asignación de recursos por parte del Municipio de Sutatenza, con el fin de celebrar el correspondiente Convenio de Asociación y garantizar la ejecución del proyecto de fortalecimiento del sector caficultor, en beneficio de veintitrés (23) familias productoras de café y de la economía rural del municipio.

Que el Honorable Concejo Municipal de Sutatenza, mediante acuerdo No 010 del 30 de mayo de 2024 adopto el plan de desarrollo "Creemos en Sutatenza" para el periodo constitucional 2024-2027 para el Municipio de Sutatenza cuya misión es "Apoyar los diversos procesos productivos y educativos tanto en el sector rural como urbano, teniendo en cuenta las proposiciones, necesidades e interés de la comunidad a partir de una buena gestión y administración de los recursos básicos y los que posteriormente se logren captar en el periodo 2024-2027"; estableciendo el Plan de acción enfocado en quince (15) sectores estratégicos dentro del cual se encuentra el Sector AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL que instituye el indicador que se pretende satisfacer con contratación a la que se refiere el presente documento acorde con el siguiente detalle:

PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL	
Nombre del Plan De Desarrollo:	CREEMOS EN SUTATENZA 2024-2027
Nombre del sector:	AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
Nombre del programa	Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Nombre del subprograma	Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural
Producto	Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización
Nombre del indicador	Productores apoyados con activos productivos y de comercialización

Que se considera viable técnica y jurídicamente celebrar el presente CONVENIO DE ASOCIACIÓN entre el Por lo anterior y de conformidad con lo establecido en el artículo 355 inciso segundo de la Constitución Política de Colombia "El gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentará la materia."; **en concordancia con lo anterior el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispuso: - "Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes."**

Así las cosas, mediante la expedición del Decreto 092 de 2017, se reglamentaron el artículo 355 superior y 96 de la Ley 489 de 1998, regulándose atinente a la celebración de convenios con las denominadas ESAL, y en lo referente a la celebración de convenios de asociación para el cumplimiento de obligaciones legales en cabeza de las entidades públicas, dispuso: "**Artículo Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro cumplir actividades propias de Entidades Estatales.** Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 4 de 15

Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezcan su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 Y los artículos 6, 7 Y 8 del presente decreto”, en concordancia con la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: “La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.

Que la **ESAL ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ**, no obstante su idoneidad y experiencia específica presentó un proyecto encaminado al fortalecimiento de los procesos productivos y asociativos relacionados con la comercialización de café que se adelantan en el municipio de Sutatenza ofreciendo para su ejecución un aporte en dinero equivalente al treinta y un punto tres (31, 3%) por ciento del valor total del Convenio con destino a financiar I) Servicios de transporte para traslado de material vegetal germinado en vehículo con capacidad de 5 toneladas. II) Servicios de plantación del material vegetal germinado III). Apoyo de tipo logístico para fortalecer las actividades adelantadas en el marco del Convenio (hidratación, refrigerios, papelería.

Lo anterior conforme lo establece la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad:

“El artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones. La misma Ley define estos negocios jurídicos como convenios de asociación y establece que deben celebrarse de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política.

Dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, en su artículo 5 dispone de una regla especial para la celebración de convenios de asociación, el ámbito de aplicación de esta regla es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017 así:

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 no prohíbe la celebración de convenios en que la ESAL aporte menos del 30% o cuando aporte recursos en especie, sólo indica que en esos casos la Entidad Estatal debe acudir al proceso competitivo para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro con la cual celebrará el respectivo convenio. Adicionalmente, la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL tienen a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN

Departamento de Boyacá – Municipio de Sutatenza
Palacio Municipal – Cra. 4 No 4-34 – 3214680450
E-mail alcaldia@sutatenza-boyaca.gov.co Cód. Postal 153060



Municipio de Sutatenza

Alcaldía Municipal
NIT. 800.028.576-4

Sistema de Gestión de Calidad

Secretaría de Gobierno y Asuntos
Policivos

Estudios previos
Página 5 de 15

DEL CONTRATO A CELEBRAR:

3.1. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ –ASPROCAFÉ SUTATENZA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA, BOYACÁ

3.2. IDENTIFICACION DENTRO DE LA CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS – CODIGO UNSPSC:

Según la Guía para la codificación de bienes y servicios acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas Código: G-CBS-02, documento emitido por Colombia Compra Eficiente, componentes incluidos se encuentran identificados con los siguientes códigos UNSPSC:

ÍTEM	DENOMINACIÓN	Código UNSPSC	Nombre Producto
1	Enchapolado, almacigo y entrega de material vegetal (Plantas de café variedad castillo) para el fortalecimiento del proceso productivo	70141501	Servicios de multiplicación de semillas
2	Suministro de abono orgánico tipo compost o bocashi, con un contenido de materia orgánica superior al 30%, para mejorar la estructura del suelo y potenciar la absorción de nutrientes esenciales en porcentaje equivalente al material recibido por cada asociado	70111601	Servicios de plantación
3	Servicios de transporte para traslado de material vegetal germinado en vehículo con capacidad de 5 toneladas	78101801	Servicios de transporte de carga por carretera (en camión) en área local
4	Servicios de plantación del material vegetal germinado	70111601	Servicios de plantación
5	Apoyo de tipo logístico para fortalecer las actividades adelantadas en el marco del Convenio (hidratación, refrigerios, papelería)	81141601	Logística

3.3. IDENTIFICACION DEL CONTRATO O CONVENIO A CELEBRAR: La contratación que se pretende realizar corresponde a un CONVENIO DE ASOCIACIÓN por régimen especial


3.4. IDENTIFICACION DE LAS PARTES: De una parte, el Municipio de Sutatenza NIT 800028576-4 y de otra, ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ NIT 900.534.157-4

3.5. ACTIVIDADES Y OBLIGACIONES A CONTRATAR O A REALIZAR

Acorde con el proyecto presentado por parte de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ y en virtud de las necesidades planteadas los recursos destinados para la ejecución del Convenio de Asociación serán invertidos de acuerdo al siguiente componente técnico

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ –ASPROCAFÉ SUTATENZA- PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS PRODUCTIVOS Y ASOCIATIVOS RELACIONADOS CON LA COMERCIALIZACIÓN DE CAFÉ QUE SE ADELANTAN EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT
------	-------------	------	------

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 6 de 15

1	Enchapolado, almacigo y entrega de material vegetal (Plantas de café variedad castillo) para el fortalecimiento del proceso productivo	Unidad	10000
2	Suministro de abono orgánico tipo compost o bocashi, con un contenido de materia orgánica superior al 30%, para mejorar la estructura del suelo y potenciar la absorción de nutrientes esenciales en porcentaje equivalente al material recibido por cada asociado	Kg	10000
3	Servicios de transporte para traslado de material vegetal germinado en vehículo con capacidad de 5 toneladas	Viajes	7
4	Servicios de plantación del material vegetal germinado	Global	1
5	Apoyo de tipo logístico para fortalecer las actividades adelantadas en el marco del Convenio (hidratación, refrigerios, papelería)	Global	1


3.6. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

3.6.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
2. Elaborar un informe final que contenga la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del convenio dentro de los plazos establecidos con la finalidad de justificar el desembolso gestionado para la ejecución del convenio.
3. Guardar la debida reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del convenio.
4. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del convenio, evitando dilaciones injustificadas en las actividades convenidas.
5. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del convenio y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
6. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del convenio de asociación, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1994, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Concurrir a la liquidación del convenio.

3.6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO: Para atender esta necesidad y de acuerdo con las características del requerimiento es preciso ejecutar el programa en los siguientes términos:

1. Desarrollar las actividades y metas del proyecto y las descritas en el alcance del objeto contractual.
2. Ejecutar y cumplir el objeto del convenio, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del convenio.
3. Garantizar la ejecución y desarrollo de la propuesta en la que manifiesta el interés de ejecutar el convenio de asociación y efectuar el aporte el efectivo en un monto no inferior al 30% del valor total del convenio
4. Seguir las indicaciones que el supervisor del convenio, realice por escrito.
5. La Entidad sin ánimo de lucro se compromete a Destinar los recursos en el porcentaje determinado en el Decreto 092 de 2017 y conforme con la propuesta presentada, tanto el aporte del Municipio de Sutatenza, como los aportes propios, única y exclusivamente para la ejecución del objeto del convenio de asociación
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
7. Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 7 de 15

3.7. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.

En desarrollo del presente convenio EL MUNICIPIO DE Sutatenza se obliga a:

- ✓ Asegurar que las diferentes dependencias suministren, dentro de los términos establecidos para ello, la información y los documentos necesarios para la ejecución exitosa del contrato.
- ✓ Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
- ✓ Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
- ✓ Prestar colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del contratista.
- ✓ Garantizar el apoyo logístico para poder realizar las labores pactadas en el cronograma del proceso, el cual hará parte del acta de inicio.
- ✓ Designar supervisor que verifique el cumplimiento del objeto del presente contrato.
- ✓ Desembolsar los recursos relacionados objeto del contrato.

3.8. PLAZO DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del convenio será de TREINTA (30) DÍAS, término que iniciará a partir de la suscripción del acta de inicio que para efectos se suscribirá entre las partes.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Sutatenza, comprendida por área urbana y rural.

3.10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACION

Acorde con el proyecto presentado por parte de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ y en virtud de las necesidades planteadas el convenio tendrá un valor de CATORCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$14.500.000) M/CTE de los cuales el Municipio de Sutatenza aportará la suma de ONCE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$11.600.000) M/CTE y en virtud de lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2027 la ESAL aportará la suma de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE correspondientes al 30% del valor total del convenio, los cuales se encuentran discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	VLR. UNIT	VLR. TOTAL
RECURSOS DESTINADO POR EL MUNICIPIO					
1	Enchapolado, almacigo y entrega de material vegetal (Plantas de café variedad castillo) para el fortalecimiento del proceso productivo	Unidad	10000	\$500,00	\$ 5.000.000
2	Suministro de abono orgánico tipo compost o bocashi, con un contenido de materia orgánica superior al 30%, para mejorar la estructura del suelo y potenciar la absorción de nutrientes esenciales en porcentaje equivalente al material recibido por cada asociado	Kg	10000	\$500,00	\$ 5.000.000
TOTAL, INVERSIÓN MUNICIPIO					\$ 10.000.000
RECURSOS APORTES ASPROCAFE SUTATENZA					
1	Servicios de transporte para traslado de material vegetal germinado en vehículo con capacidad de 5 toneladas	Viajes	7	\$365.000,00	\$ 2.555.000
2	Servicios de plantación del material vegetal germinado	Global	1	\$1.000.000,00	\$ 1.000.000
3	Apoyo de tipo logístico para fortalecer las actividades adelantados en el marco del Convenio (hidratación, refrigerios, papelería)	Global	1	\$945.000,00	\$ 945.000
TOTAL, INVERSIÓN ASPROCAFÉ					\$ 4.500.000
VALOR TOTAL DEL PROYECTO					\$ 14.500.000

 Municipalidad de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 8 de 15

3.11. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para efectos del presente proceso de selección del contratista, la Tesorería Municipal ha emitido el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2025070037 de fecha 30 de octubre de 2024 con cargo a los siguientes rubros:

Rubro	Fuente	Descripción	Valor
2.3.2.02.02.01.000	1.2.4.3.04	Agricultura, silvicultura y productos de la pesca/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural/Servicio de apoyo financiero para el acceso a activos productivos y de comercialización	\$5.000.000.00
2.3.2.02.02.01.003	1.2.4.3.04	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)/SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS/AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL/ Inclusión productiva de pequeños productores rurales/Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural	\$5.000.000.00
VALOR TOTAL			\$10.000.000,00

APORTES por parte de la ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ: CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE, los cuales serán certificados por el representante legal de la ESAL

3.10. FORMA DE PAGO:


La Entidad Estatal girará el valor de sus aportes mediante un pago anticipado equivalente al cincuenta (50%) por ciento del valor de los mismos, es decir la suma de CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.0000.000) M/CTE y el restante mediante un pago final una vez se ejecuten las actividades previstas en el convenio, previa entrega del informe de actividades, acta de recibido a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales, y parafiscales si es del caso, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, presentación de la respectiva cuenta de cobro o factura, sin perjuicio de los demás requisitos exigidos por la entidad para el trámite de cuenta.

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA CON LA DEBIDA JUSTIFICACIÓN JURÍDICA

Por la naturaleza y alcance del objeto contractual la modalidad de selección a la cual se acoge el Municipio para la celebración de convenio será con Entidad sin ánimo de lucro, de conformidad con el Decreto 092 de 2017, Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política.

Artículo 2. Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones:

- (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad con los cuales esta busque exclusivamente promover los de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de minorías, el derecho a la educación, derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y promoción de la diversidad étnica colombiana;

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 9 de 15

(b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

(c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos.

La Entidad Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrate bajo modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y Justificar la contratación con estas entidades en términos eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Estatal planee suscribir bajo modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función otorgar autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos de la autorización respectiva.

Que a su turno la Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, estableció las pautas y criterios para definir las características que deben acreditar las entidades sin ánimo de lucro que contratan con Entidades Estatales en desarrollo de las normas citadas y en su numeral VI refiere: "La regla del artículo 5 del Decreto 092 de 2017 determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto. El artículo 5 busca reconocer el esfuerzo de la ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximir la de competencia cuando aporta 30% o más de los recursos requeridos. El Decreto 092 de 2017 establece que en los eventos en que exista más de una ESAL dispuesta a ofrecer recursos en dinero que correspondan por lo menos al 30% del valor del proyecto de cooperación, la Entidad Estatal debe diseñar herramientas que permitan una comparación objetiva de las entidades sin ánimo de lucro para seleccionar objetivamente a aquella que tenga las mejores condiciones para alcanzar el resultado esperado con el proyecto de cooperación. La Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos de la obtención de los objetivos del convenio de asociación. En los demás casos debe la Entidad Estatal hacer una selección y definir los criterios para el efecto.


Que la **ESAL ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ**, no obstante su idoneidad y experiencia específica presentó un proyecto encaminado al fortalecimiento de los procesos productivos y asociativos relacionados con la comercialización de café que se adelantan en el municipio de Sutatenza ofreciendo para su ejecución un aporte en dinero equivalente al treinta y un punto tres (31, 3%) por ciento del valor total del Convenio con destino a financiar I) Servicios de transporte para traslado de material vegetal germinado en vehículo con capacidad de 5 toneladas. II) Servicios de plantación del material vegetal germinado III). Apoyo de tipo logístico para fortalecer las actividades adelantadas en el marco del Convenio (hidratación, refrigerios, papelería.

5. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

Dada la naturaleza del Convenio a celebrar, teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, los requisitos exigidos a la Asociación para que sea procedente el convenio a suscribir son:

Para acreditar esta experiencia, el proponente debe presentar copia simple del contrato, con la respectiva acta de liquidación y/o certificación emitida por la entidad contratante.

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

 Municipalidad de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 10 de 15

A) De carácter jurídico:

1. Carta de presentación: La carta de presentación de la propuesta deberá ser firmada por el Representante Legal de la entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad
2. Cédula de ciudadanía del representante legal Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESAL
3. Certificados de Existencia y Representación Legal: Expedida por la autoridad competente con fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de Selección de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y DE RECONOCIDA IDONEIDAD. Su creación debe ser mínimo de hace diez (10) años y la duración de la Personería Jurídica deberá ser equivalente, a la del plazo ofrecido para la ejecución del convenio y un (1) año más. Así mismo deberá acreditar en el mismo certificado que ha sido autorizado Legalmente por el órgano de Administración competente para presentar la propuesta y suscribir el convenio por el monto del aporte de EL MUNICIPIO y propio en calidad de aporte para, suscribir el convenio si a ello hubiese lugar, y en general, garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, el OBJETO SOCIAL de la Persona Jurídica deberá ser concordante con el objeto del convenio, de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 092 de 2017
4. Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades Ausencias de Inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el Estado. Se verificará con una declaración de la persona jurídica en la cual certifica que ni la persona jurídica ni el representante legal están incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones.
5. Certificación de pagos de seguridad social y aportes parafiscales persona jurídica La entidad sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, deberá expedir un documento por medio del Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de la Ley, o por el Representante Legal cuando no se requiera Revisor Fiscal, que certifique el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de ser el caso. Dicho documento debe certificar que a la fecha de presentación de la propuesta se encuentran al día en los pagos que les correspondan
6. Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
7. Certificado de Antecedentes de Responsabilidad Fiscal Expedido por la Contraloría General de la República de la persona natural y de la persona jurídica; en caso de personas jurídicas se verificará el de la persona jurídica y el del representante Legal de la Persona jurídica, para el caso de consorcios o uniones temporales se verificará el de cada uno de las personas que integran el Consorcio o la Unión Temporal.
8. Certificado de antecedentes Judicial Para el representante legal de la Entidad sin Ánimo de Lucro expedido por la Policía Nacional
9. Libreta Militar Se deberá anexar copia de la Libreta Militar del representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, o de la persona natural, de ser el caso
10. RUT Adjuntar copia del certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente
11. Registro de la entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en el SECOP La entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad que esté interesada en participar en el proceso de selección deberá estar inscrita en el SECOP, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017.
12. Hoja de Vida de la función Pública para personas jurídicas Se deberá anexar el formato de hoja de vida tanto de la persona jurídica como del representante legal, con sus respectivos anexos
13. Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales y consulta Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC – POLICÍA. En aplicación al Art. 183 de la Ley 1801 de 2016. Tratándose de personas jurídicas, deberá adjuntarse a la oferta fotocopia de



Municipio de Sutatenza

Alcaldía Municipal
NIT. 800.028.576-4

Sistema de Gestión de Calidad

Secretaría de Gobierno y Asuntos
Policivos

Estudios previos
Página 11 de 15

los antecedentes disciplinarios y fiscales del representante legal. Este requisito también aplica para todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal quienes deberán cumplirlo de manera individual.

14. Paz y Salvo Municipal Expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal en donde conste que se encuentra al día con las obligaciones tributarias con el Municipio de Guateque
15. Pacto de Transparencia Diligenciar y anexar el Pacto de Integridad
16. Certificado de aportes de cofinanciación suscrito por parte del representante legal de la ESAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, la Ley 80 de 1993 y demás normatividad vigente, se requiere que la ESAL presente un certificado de aportes de cofinanciación suscrito por su representante legal, en el cual se especifique el monto, origen y disponibilidad de los recursos que serán aportados en el marco del convenio de asociación. Dicho documento permitirá verificar el cumplimiento del porcentaje mínimo de cofinanciación exigido, garantizando la sostenibilidad financiera y la ejecución eficiente del convenio, conforme a los principios de transparencia, eficiencia y planeación establecidos en la normativa contractual y de inversión pública.
17. Certificación Bancaria Deber aportar certificación para el giro de los aportes

6. TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONOMICO DEL CONTRATO:

3	N	1	No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento			¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se termina el tratamiento	Monitoreo y revisión		
																Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
GENERAL	GENERAL	GENERAL						Información errónea o desactualizada suministrada por la Entidad	No se satisface la necesidad requerida por el municipio	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Entregar la información veraz y oportunamente para la ejecución del objeto contractual	Raro (1)	Insignificante (1)	2	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de los estudios previos	Obtención de los estudios	Seguimiento a la información suministrada para la ejecución del contrato	Mensualmente
EXTERNO	INTERNO	INTERNO						Que el proceso se declare desierto.	No suscripción del contrato	Posible (3)	Catastrófico	8	Riesgo	Municipio	Verificar los requisitos habilitantes solicitados	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Municipio	Elaboración de estudios previos y	Obtención de los estudios	Revisión de los requisitos habilitantes	Elaboración de estudios
EJECUCIÓN	SELECCIÓN	SELECCIÓN						Modificación en la legislación tributaria creación de nuevos impuestos.	Rompimiento económico del contrato	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Municipio	Realizar los ajustes a los precios teniendo en cuenta los nuevos impuestos	Insignificante (1)	2	Riesgo bajo	Si	Municipio	Fecha en que se empiecen a implementar nuevos impuestos	Liquidación del contrato	Verificación de la normatividad tributaria	Mensualmente	
REGULATORIO	OPERACION	OPERACION																							



Municipio de Sutatenza

Alcaldía Municipal
NIT. 800.028.576-4

Sistema de Gestión de Calidad

Secretaría de Gobierno y Asuntos
Policivos

Estudios previos
Página 12 de 15

12	11	10	9	8	7	6	5	4
GENERAL	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	ESPECÍFICO	GENERAL	GENERAL
EXTERNO	INTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	INTERNO
EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION	EJECUCION
OPERACION	OPERACION	OPERACION	REGULATORIA	OPERACION	OPERACION	OPERACION	OPERACION	FINANCIERO
Eventos naturales, terremotos, inundaciones, fenómenos.	Entrega de productos defectuosos o de mala calidad.	No entrega de todos los productos dentro del término.	Cambio de normatividad durante la ejecución del contrato.	Estimación inadecuada de los costos.	Variación de los precios del mercado.	No cumplimiento de las especificaciones técnicas.	No cumplimiento de las obligaciones del contrato.	Uso indebido de la información
Retraso en la ejecución del contrato	Incumplimiento del objeto contractual	Incumplimiento del objeto contractual	Productos desactualizados que no	Suministro de productos de mala	Rompimiento económico del contrato	Suministro de productos de mala	Incumplimiento o del objeto contractual	Afectación de la Entidad o las personas
Possible (3)	Possible (3)	Possible (3)	Possible (3)	Possible (3)	Raro (1)	Possible (3)	Possible (3)	Raro (1)
Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Mayor (4)	Mayor (4)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)	Menor (2)
5	5	5	7	7	3	5	5	3
Riesgo medio	Riesgo medio	Riesgo	Riesgo alto	Riesgo alto	Riesgo bajo	Riesgo	Riesgo medio	Riesgo bajo
Municipio/con	Contratista	Contratista	Municipio	Contratista	Contratista -	Contratista	Contratista	Contratista
Suspensión del contrato	Requerimiento periódico por parte del supervisor	Verificar que el contratista entregue los productos en	Realizar los ajustes necesarios de manera	Verificar que el contratista en su oferta económica	Teniendo en cuenta que los productos a contratar su precio	Verificar que los productos entregados cumplan con	Verificar que el contratista cumpla con cada una de	Verificar que el contratista utilice la información
Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)	Raro (1)
Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante	Insignificante (1)	Insignificante	Insignificante	Insignificante
2	2	2	2	2	2	2	2	2
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo bajo	Riesgo bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	Riesgo Bajo
Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	No
Contratista	Municipio	Municipio/Co	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio	Municipio
Firma del acta de suspensión.	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del contrato	Fecha de verificación de oferta	Fecha de verificación de oferta económica	Firma del contrato	Firma del contrato	Firma del acta de inicio
Firma del acta de suspensión.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.	Liquidación del contrato.
Informe del contratista	Acta de recibo de productos entregados	Acta de recibo de productos	Requerimientos del supervisor	Verificar que el contratista no presente	Verificación de las condiciones de mercado	Acta de recibo de productos	Informes del supervisor donde se	Seguimiento del uso de la información
Cada vez que ocurra	Cada entrega	Cada entrega	Mensual	Audiencia de subasta	Mensualmente	Cada entrega	Mensualmente	Mensualmente

TABLA PARA VALORACION DEL RIESGO



Municipio de Sutatenza

Alcaldía Municipal
NIT. 800.028.576-4

Sistema de Gestión de Calidad

Secretaría de Gobierno y Asuntos
Policivos

Estudios previos
Página 13 de 15

		Impacto				
Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	6	7	8	9	10

TABLA CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

7. GARANTIAS EXIGIBLES AL PROCESO DE SELECCIÓN CON SU RESPECTIVO ANALISIS:

Acorde con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se pueden determinar los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, dichas garantías deben estar garantizadas en los términos de la ley y del mencionado Decreto.

Para efectos del presente proceso la entidad en su etapa de planeación acorde con las actividades a desarrollar, la forma de pago y en virtud de los riesgos derivados de la ejecución del contrato a considerado pertinente exigir al contratista la suscripción por intermedio de una compañía aseguradora legalmente constituida en Colombia las garantías relacionadas a continuación:

CLASE DE AMPARO	DESCRIPCIÓN
Cumplimiento del Contrato	El valor de esta garantía, será por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
Garantía de devolución del pago anticipado	El valor de esta garantía, será por el cien (100%) por ciento del valor entregado a título de pago anticipado. El contratista deberá otorgarla con una vigencia desde la fecha de desembolso del pago anticipado, hasta la liquidación del contrato.

 Municipio de Sutatenza	Alcaldía Municipal NIT. 800.028.576-4	Secretaría de Gobierno y Asuntos Policivos
	Sistema de Gestión de Calidad	Estudios previos Página 14 de 15

Calidad del Servicio y/o bienes suministrados	El valor de esta garantía, será por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más, a partir de la fecha de expedición de la garantía.
--	--

8. DESIGNACIÓN DEL INTERVENTOR O SUPERVISOR:

El Municipio designara a MARÍA TERESA CONTRERAS CARO, cuyo cargo es SECRETARIA DE GOBIERNO Y ASUNTOS POLICIVOS como supervisor del CONTRATO, quien velará por los intereses del mismo y ejercerá las funciones que por indole y naturaleza del presente convenio le sean propias, como las siguientes:

1. Control Administrativo. Comprende: **a.** Velar por el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. **b.** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c.** Realizar el seguimiento a la ejecución del convenio. **d.** Recepcionar la correspondencia del CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime convenientes al Alcalde Municipal para su respuesta. **e.** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Convenio. **f.** Informar oportunamente al Alcalde Municipal respecto del incumplimiento de las obligaciones, plazos o retardos por parte del CONTRATISTA. **g.** Requerir al CONTRATISTA sobre el cumplimiento de sus obligaciones en los términos estipulados en el convenio. **h.** Suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio de la ejecución del convenio. **i.** Suscribir las actas de seguimiento y expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contractual, el cual será soporte para efectuar los pagos respectivos. **j.** Proyectar para la firma del Alcalde, el acta de liquidación del convenio. **k.** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos especializados en los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al Alcalde Municipal, con miras a lograr la mejor decisión para las partes.

2. Control Financiero. Comprende: **a.** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del Municipio, de acuerdo con lo señalado en las respectivas cláusulas. **b.** Coordinar con la Secretaría de Hacienda el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificaciones, si hubiere lugar, y en general cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del convenio.

3. Control Técnico. Comprende: **a.** Velar porque el CONTRATISTA cumpla con la calidad del objeto contractual. **b.** Exigir la reposición o cumplimiento a satisfacción del objeto contractual entregado cuando este sea defectuoso, deficiente o no cumpla con las especificaciones y condiciones de calidad pactada. **c.** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuándo dicha modificación sea conveniente para el MUNICIPIO y no altere el valor del convenio. **d.** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en la ejecución del convenio, en general, conceptuar sobre su desarrollo y hacer los requerimientos necesarios para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **e.** Verificar que las solicitudes del CONTRATISTA estén debidamente sustentadas.

9. INDICAR SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO. REFERIR EL ACUERDO O TRATADO:

Los municipios están obligados por los Acuerdos Comerciales con Chile, Guatemala, Liechtenstein, Suiza, la Unión Europea y por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN. Los Acuerdos Comerciales con Chile, Liechtenstein, Suiza y la Unión Europea son aplicables a los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales de nivel municipal para: (i) adquirir bienes y servicios a partir de \$586'634.000; y (ii) para servicios de construcción a partir de \$14.665'850.000; El municipio al analizar el proceso en cuestión ha logrado establecer que el mismo NO está cubierto con ninguno de estos acuerdos de comercio.

10. CERTIFICACION DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:

El presente proceso de contratación se encuentra debidamente incorporado en el Plan Anual de Adquisiciones del Municipio de Sutatenza para la vigencia fiscal 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, los cuales establecen la obligatoriedad de planear y registrar las adquisiciones públicas de bienes, obras y servicios que realicen las entidades estatales.

La inclusión de esta contratación se efectuó mediante el acto administrativo Resolución No. 030 del 28 de enero de 2025, por medio de la cual se aprobó el Plan Anual de Adquisiciones de la Administración Central Municipal para la presente vigencia, acorde con el siguiente detalle:



Municipio de Sutatenza

Alcaldía Municipal
NIT. 800.028.576-4

Sistema de Gestión de Calidad

Secretaría de Gobierno y Asuntos
Policivos

Estudios previos
Página 15 de 15

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES VIGENCIA 2025 ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCIÓN 029 DE 30 DE ENERO DE 2025

Código UNSPC	Descripción	Fecha Estimada Inicio de proceso	Duración estimada del Contrato (meses)	Modalidad de Selección	Fuente de los recursos	Valor Total Estimado	Datos de Contacto del responsable
70141501 70111601 78101801 81141601	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA ASOCIACIÓN DE PRODUCTORES DE CAFÉ -ASPROCAFÉ SUTATENZA- PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PRODUCCIÓN, ASOCIATIVIDAD Y COMERCIALIZACIÓN DEL CAFÉ EN EL MUNICIPIO DE SUTATENZA, BOYACÁ	Agosto	1	Régimen Especial	SGP	\$10.000.000,00	"SECRETARÍA DE GOBIERNO del Nombre del responsable: MARÍA TERESA CONTRERAS CARO Teléfono:7538101 Correo: secretariadegobierno@sutatenza-boyaca.gov.co "

La inclusión en el Plan garantiza la articulación del proceso con la programación presupuestal y contractual de la entidad, y permite asegurar la coherencia de esta contratación con los objetivos de desarrollo institucional, el cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal vigente y la debida planeación de los recursos públicos

11. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Sutatenza convoca a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y post contractual en el proceso de contratación objeto de esta convocatoria, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual, se les suministrara toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en portal de contratación www.contratos.gov.co

12. DOCUMENTOS ADICIONALES:

- ✓ Proyecto presentado por la ESAL
- ✓ Análisis del Sector
- ✓ Certificado BPIN
- ✓ Certificado de disponibilidad presupuestal

Se suscribe,



MARÍA TERESA CONTRERAS CARO
Secretaría de Gobierno